

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Recurso de Revisión:</b> | <b>R.R.A.I. 0011/2019/SICOM</b>                    |
| <b>Recurrente:</b>          | [REDACTED]   |
| <b>Sujeto Obligado:</b>     | H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. |

ARTÍCULO 116  
LGATIP Y 56  
LTAIPEO

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.** -----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año dos mil veinte, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, el cual transcurrió del veintisiete al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, según certificación que obra al expediente en la foja 80; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2327  
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIPOaxaca



- - - Ahora bien, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. - - - - -

- - - Por resolución dictada el dos de abril del dos mil diecinueve, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"... entregue de manera total la información acerca de las fechas de las reuniones, actas de instalación y de reuniones, acuerdos tomados, y documentos aprobados por la **Comisión de selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, así como el presupuesto asignado a dicha comisión;** para el supuesto en que dicha Comisión opere de manera honorífica, deberá motivar y fundamentar su respuesta; de igual forma, entregar de manera indubitable el presupuesto asignado al Comité Coordinador y al Comité de Participación Ciudadana, ambos del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción."* - - - - -

- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: - - - - -

- *"1. NOMBRE DE LOS ACTUALES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA - - -*

*¿SE HAN INTEGRADO NUEVAS PERSONAS O S.E HAN REALIZADO CAMBIOS EN EL MENCIONADO COMITÉ?* - - - - -

*FECHA DE LAS REUNIONES REALIZADAS POR DICHO COMITÉ, ACTAS DE INSTALACIÓN Y DE REUNIONES, O ACUERDOS TOMADOS POR DICHO COMITE, DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONGRESO DE DICHO COMITE - - - - -*

*PRESUPUESTO DE DICHO COMITE - - - - -*

*2. NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA*

*-PERIODO DEL CARGO DE DICHOS INTEGRANTES. - - - - -*

*-ACTA DE INSTALACIÓN, DE REUNIONES DE DICHO COMITÉ. - - - - -*

*PRESUPUESTO DE DICHO COMITE. - - - - -*

*3. PRESUPUESTO DEL COITE COORDINADORE DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA. (Sic)" - - - - -*

- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Leticia Aquino Bárcenas, a través del oficio número HCEO/LXIV/D.U.T./OF./317/2019, remitió la respuesta a la resolución antes mencionada. - - - - -

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información



deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste. -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0011/2019/SICOM.



proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto. -----

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que informó que no cuenta con la información que le fue ordenada entregar, fundando y motivando la razón por la que no cuenta con dicha información, sin remitir declaratoria de Inexistencia de la Información; ahora bien, con sustento en lo establecido en el criterio número **07/2017** Segunda época. **Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información. **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa al recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Instituto. -----

- - - Por otra parte se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual

